



## **MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017**

### **1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD**

#### **1.1. Norma de creación de la entidad**

El organismo fue creado con el nombre de Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) por Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, refundiendo el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal.

Por Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, cambia su nombre por el de Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, manteniendo las siglas INIA.

En 2000, el INIA, junto con los demás organismos públicos de investigación, fue adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Posteriormente, en virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; se modificó el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecía la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; y se modificaron los Estatutos de entidades del Departamento que tienen la condición de medio propio para adaptar su denominación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su denominación es Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.

En la actualidad está adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en virtud de los Reales Decretos 595/2018 de 22 de junio y 865/2018 de 13 de julio.

#### **1.2. Actividad principal de la entidad, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación**

El INIA tiene como objetivos la programación, coordinación, asignación de recursos, seguimiento y evaluación de actividades de investigación científica y técnica, así como la ejecución de las funciones de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo las de transferencia tecnológica en materia agraria y alimentaria.

##### **1.2.1. Actividad principal de la entidad**

El Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, en su disposición final segunda en su punto uno, modifica del Estatuto del INIA aprobado por Real Decreto 1951/2000, en el artículo 3.1 apartado d) y en el artículo 3.2 apartado c), pasando sus funciones a promover, elaborar y coordinar acciones estratégicas de investigación, ciencia y tecnología en materia agroalimentaria y a promover y coordinar proyectos de investigación y desarrollo de carácter agrario y alimentario y actividades de conservación y utilización y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación. Así mismo, por dicha disposición final en su punto dos, también modifica el artículo 6 apartado b), pasando a ser la función del INIA en informar las acciones estratégicas de investigación científica y tecnológica en materia agraria y alimentaria que se propongan, elaboren y coordinan desde el organismo.



1. Representar al Departamento ante los órganos y organismos de carácter científico y tecnológico de ámbito nacional e internacional en materia de investigación agraria y alimentaria, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Investigación y del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
2. Impulsar la cooperación nacional e internacional en el área de investigación agraria y alimentaria, **Y** sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Investigación.
3. Aquéllas otras competencias que legalmente tenga atribuidas.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas, el INIA podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Promover, elaborar y coordinar los objetivos básicos y las directrices generales de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico, así como de conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación, de acuerdo con las directrices formuladas por la Secretaría de Estado de Investigación.
- b) Elaborar, promover y ejecutar proyectos de investigación científica y técnica, así como actividades para la conservación y utilización sostenible de recursos genéticos para la agricultura y alimentación.
- c) Coordinar y hacer el seguimiento de proyectos de investigación y desarrollo de carácter agrario y alimentario, y de actividades de conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y alimentación.
- d) Promover la cooperación nacional e internacional en materia de investigación agraria y alimentaria, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- e) Colaborar con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico y tecnológico.
- f) Promover la difusión y uso de los resultados de la investigación, por parte de los sectores económicos o sociales interesados, y la participación de éstos en actividades de investigación y desarrollo agrario y alimentario, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Investigación.
- g) Participar en la creación y mantenimiento de unidades de investigación y desarrollo de carácter mixto, asociadas o de otro tipo, mediante convenios con organismos de investigación agraria y alimentaria de las comunidades autónomas, organismos públicos, universidades u otras instituciones o entidades.
- h) Establecer mecanismos para la transferencia de los resultados de su actividad investigadora. A tal fin, el INIA podrá colaborar con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial, así como con otros organismos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas. Igualmente, podrá proponer la creación o participación en sociedades mercantiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 13/1986, de 14 de abril (actualmente derogada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), y suscribir contratos con empresas interesadas en la adquisición de los resultados generados, potenciando la transferencia y valoración de la tecnología.
- i) Gestionar aquellos fondos que, por su naturaleza específica y aplicación al I+D+i agrario y alimentario, le sean encomendados, así como la realización de ensayos de variedades o estudios técnicos sobre semillas y plantas de vivero.
- j) Desarrollar en el marco del régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas, la política relativa al personal propio del organismo, así como elaborar planes plurianuales sobre recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.



- k) Otorgar el carácter de asociadas a unidades de investigación y desarrollo pertenecientes a otras instituciones públicas o privadas mediante convenio.
- l) Confeccionar programas y realizar actuaciones que promuevan y desarrollen la capacitación científica y técnica, la incorporación del personal científico al sistema de investigación y desarrollo, público o privado, y la formación permanente del personal.
- m) Realizar estudios prospectivos sobre los avances y nuevas orientaciones de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico agrarias y alimentarias, así como su organización y gestión.
- n) Participar activamente en los foros nacionales e internacionales en los que se debatan temas que afecten a la investigación agraria y/o alimentaria, y a la tecnología en relación con las semillas y plantas de vivero.
- ñ) Coordinar y cooperar en los programas de investigación internacional a través de la Secretaría de Estado de investigación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- o) Cualquier otra que contribuya al cumplimiento de los fines y las funciones del organismo.

### 1.2.2. Régimen jurídico

De acuerdo al artículo 47 de la Ley 14/2011, el INIA es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado.

El artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispone que el INIA adoptará la configuración de organismo autónomo, establecido en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (actualmente derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público), si bien dotado de las peculiaridades requeridas por la naturaleza de las actividades de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Según el artículo 1 de su Estatuto (Real Decreto 1951/2000), el INIA tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar y, dentro de su esfera de competencia, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en este Estatuto, salvo la potestad expropiatoria.

El INIA se rige, además de por su Estatuto, por las disposiciones contenidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y, en general, por las normas que desarrollan las disposiciones citadas y por aquéllas otras que resulten de aplicación.

### 1.2.3. Régimen económico-financiero

El régimen presupuestario se ajusta a lo previsto para los organismos autónomos, en tanto no se produzca la adaptación normativa prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 47/2003,



sin perjuicio de las especialidades que se derivan de las operaciones de carácter comercial o análogas.

De acuerdo con esta misma disposición transitoria, sus presupuestos se acompañan de una cuenta de operaciones comerciales que recoge las operaciones propias de su actividad que no están sometidas al régimen de limitaciones establecido para los créditos incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos. No obstante, la disposición final cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica el segundo párrafo del punto 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 47/2003, que queda redactado como sigue:

«A partir del 1 de enero de 2014, al presupuesto de los organismos autónomos a que se refiere esta disposición no se acompañará la cuenta de operaciones comerciales. A estos efectos, las citadas operaciones se integrarán en los correspondientes estados de gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Estado».

Según el artículo 102 de la Ley 40/2015, los organismos autónomos aplicarán el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

El régimen de control aplicable al INIA se determinó por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de enero de 1999, sobre régimen de control económico-financiero aplicable por la Intervención General de la Administración del Estado a determinados organismos públicos, en base a lo dispuesto en el artículo 100 del entonces texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que establecía que en aquellos organismos autónomos en los que la naturaleza de sus actividades lo justificara, el Consejo de Ministros podría acordar como único sistema de control el control financiero permanente.

No obstante, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013, una vez suprimida la cuenta de operaciones comerciales, se ha sometido al INIA, a partir de 1 de mayo de 2014, al control que, con carácter general, establece la Ley 47/2003 para los organismos autónomos, que incluye la fiscalización previa de gastos y devoluciones de ingresos.

### **1.3. Principales fuentes de ingresos**

El artículo 101 de la Ley 40/2015 establece que los recursos económicos de los organismos autónomos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los Presupuestos Generales del Estado
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que están autorizados a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serles atribuido.



#### **1.4. Estructura organizativa básica en sus niveles político y administrativo**

- a) Órganos de gobierno:
- Unipersonales: Presidente (titular de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica) y Director.
  - Colegiados: Consejo Rector y Consejo de Dirección.
- b) Órganos gestores:
- Secretaría General.
  - Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas.
  - Subdirección General de Investigación y Tecnología.
- c) La actividad científico-técnica del INIA se estructura en los siguientes centros y departamentos:
- Centro de Investigación Forestal (CIFOR).
  - Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA)
  - Centro de Recursos Fitogenéticos (CRF).
  - Departamento de Biotecnología.
  - Departamento de Medio Ambiente.
  - Departamento de Mejora Genética Animal.
  - Departamento de Protección Vegetal.
  - Departamento de Reproducción Animal.
  - Departamento de Tecnología de los Alimentos.
  - Otros centros: Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas (CBGP), Centro para la Calidad de los Alimentos (Soria), Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (Plasencia) y Centro Nacional de I+D en cerdo ibérico (Zafra).
  - Otras unidades: Oficina de Transferencia de Resultados de Transferencia de Investigación (OTRI) y Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Productos Fitosanitarios (DTEVPF).

#### **1.5. Principales responsables de la entidad**

El Presidente: Rafael Rodrigo Montero.

La Directora: Esther Esteban Rodrigo.

El Secretario General: Carlos Jesús Bonillo Robredo

La Subdirectora General de Investigación y Tecnología: Isabel Cañellas Rey de Viñas

El Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas José Luis Alonso Prados.



**1.6. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 20**

**NÚMERO MEDIO DE EMPLEADOS DURANTE EL EJERCICIO Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

| TIPO PERSONAL              | 01/01/2017 |            | 01/12/2017 |            | NÚMERO MEDIO 2017 |            |
|----------------------------|------------|------------|------------|------------|-------------------|------------|
|                            | V          | M          | V          | M          | V                 | M          |
| <b>FUNCIONARIOS</b>        | 169        | 218        | 162        | 212        | 166               | 215        |
| GRUPO A1                   | 101        | 121        | 100        | 119        | 101               | 120        |
| GRUPO A2                   | 28         | 34         | 24         | 32         | 26                | 33         |
| GRUPO C1                   | 23         | 44         | 23         | 42         | 23                | 43         |
| GRUPO C2                   | 15         | 19         | 13         | 19         | 14                | 19         |
| GRUPO E                    | 2          | 0          | 2          | 0          | 2                 | 0          |
| <b>LABORALES</b>           | 160        | 244        | 170        | 236        | 165               | 240        |
| GRUPO 1                    | 46         | 113        | 50         | 113        | 48                | 113        |
| GRUPO 2                    | 13         | 29         | 12         | 25         | 13                | 27         |
| GRUPO 3                    | 38         | 57         | 40         | 56         | 39                | 57         |
| GRUPO 4                    | 31         | 25         | 30         | 22         | 31                | 24         |
| GRUPO 5                    | 32         | 20         | 38         | 20         | 35                | 20         |
| <b>OTRO PERSONAL</b>       | 0          | 0          | 0          | 0          | 0                 | 0          |
| <b>TOTAL</b>               | <b>329</b> | <b>462</b> | <b>332</b> | <b>448</b> | <b>331</b>        | <b>455</b> |
| <b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>  | <b>387</b> |            | <b>374</b> |            | <b>381</b>        |            |
| <b>TOTAL LABORALES</b>     | <b>404</b> |            | <b>406</b> |            | <b>405</b>        |            |
| <b>TOTAL OTRO PERSONAL</b> | <b>0</b>   |            | <b>0</b>   |            | <b>0</b>          |            |
| <b>TOTAL ORGANISMO</b>     | <b>791</b> |            | <b>780</b> |            | <b>786</b>        |            |



### **1.7. Entidad de la que depende**

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, establecía la dependencia del INIA de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. Posteriormente, mediante el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, se establecía su dependencia de la Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Posteriormente, mediante del Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, pasa a depender de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (ahora Ministerio de Economía, Industrial y Competitividad).

Finalmente, por el Real Decreto 335/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, se crea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y mediante el Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el INIA pasa a depender de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica.

## **2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN**

El organismo desarrolla una parte importante de su actividad científico-técnica en colaboración con otras entidades públicas y/o privadas.

Pueden resaltarse las encomiendas de gestión vigentes en 2017:

- a) Encomienda de gestión 15-150 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) al INIA para la realización de actividades científico-técnicas relativas a productos fitosanitarios y sus residuos. Vigencia: 31 de julio de 2019.
- b) Encomienda de gestión 13-003 (2ª prórroga) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios) al INIA para la realización de actividades para el mantenimiento de la acreditación de la OEVV, de los centros de ensayos de evaluación de variedades del INIA y de la estación de ensayos de semillas del INIA, y control de la calidad de la semilla y actividades en materia de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación. Vigencia: 30 de noviembre de 2018.
- c) Encomienda de gestión 17-017 del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente al INIA sobre sustancias y mezclas químicas: evaluación ambiental de peligros y riesgos, identificación de disruptores endocrinos y nanomateriales y control de determinados usos. Vigencia: 25 de mayo de 2021.
- d) Encomienda de gestión 17-018, del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente al INIA sobre "Organismos modificados genéticamente y su evaluación del riesgo ambiental. Potencial de intercambio de genes maíz-teosinte. Vigencia: 31 de mayo de 2021.
- e) Encomienda de gestión 17-030, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al INIA, para el desarrollo de actividades relativas a la evaluación del riesgo y autorización nacional y europea de las sustancias activas y los preparados comerciales de los biocidas. Vigencia: 31 de marzo de 2019.
- f) Encomienda de gestión 17-040, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente al INIA, para la identificación botánica de muestras de madera y derivados





procedentes de controles en el marco de los reglamentos EUTR y FLEGT. Vigencia: 6 de noviembre de 2021.

- g) Encomienda de gestión 17-042, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente al INIA, para la realización de trabajos relativos a “Soporte científico a la generación de información forestal”. Vigencia: 17 de septiembre de 2021.
- h) Encomienda de gestión 17-050, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad al INIA, para apoyo científico-técnico en la evaluación del riesgo para la salud humana de las sustancias activas de carácter fitosanitario. Vigencia: 30 de noviembre de 2019.
- i) Encomienda de gestión 17-076 (Prórroga), de la Agencia Estatal de Investigación al INIA para gestión en materia de subvenciones –convocatorias de ayudas públicas-. Vigencia: 31 de diciembre de 2018.
- j) Encomienda de gestión 17-097, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente al INIA, para evaluación de la aplicación de la selección genómica en los programas de mejora de ovino lechero y vacuno autóctono cárnico (años 2017-2020). Vigencia: 30 de noviembre de 2020.
- k) Encomienda de gestión 17-124, del Ministerio de Hacienda y Función Pública al INIA, para la realización de diversos ensayos técnicos de muestras de papel. Vigencia: 15 de noviembre de 2018.
- l) Encomienda de gestión 17-141, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente –MAGRAMA- (Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria), al INIA, para la realización de actividades I+D en sanidad animal y apoyo a los laboratorios nacionales de referencia del MAGRAMA 2017-2019. Vigencia: 2 de enero de 2020.
- m) Encomienda de gestión 17-041, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal) al INIA, para ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales contempladas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural. Vigencia: 26 de julio de 2021.
- n) Encomienda de gestión 17-074, de la Subsecretaría del MINECO al INIA para la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo del año 2016, para cubrir plazas de personal funcionario de carrera de las escalas científicas y técnicas de OPIS, y de personal laboral investigador doctor con certificado I3, firmada el 1 de junio de 2017 y con vigencia de 18 meses a contar desde la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de pruebas selectivas cuya gestión se encomienda.

### **3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS**

#### **3.1. Imagen fiel**

Las cuentas anuales muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. Se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en las reglas 26 y 27 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y con la estructura, requisitos de información, principios y criterios contables que se establecen para las mismas en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).





### 3.2. Comparación de la información

La estructura de las cuentas anuales se modificó en el ejercicio 2011 debido a la aplicación a partir del 1 de enero de 2011 del nuevo PGCP, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Por lo tanto, la información sólo es comparable con respecto a los datos recogidos en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011.

El organismo ha modificado los importes del balance, la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio anterior en función de las operaciones registradas en el ejercicio actual en la cuenta (120000) "Resultados de ejercicios anteriores", con el fin de que las cifras del ejercicio 2016 sean comparables con las del ejercicio actual.

Por otra parte, desde el ejercicio 2014 se incluye la información relativa a los indicadores de gestión relacionados con el coste de las actividades, elaborados de acuerdo con los criterios que para la elaboración de la mencionada información se regula en los apartados cuadragésimo primero a quincuagésimo segundo del capítulo III ("Cumplimentación de datos sobre indicadores de Gestión") de la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del PGCP, así como en las diferentes notas informativas, emitidas por la IGAE, a efectos de unificar criterios y aclarar determinados aspectos al objeto de la incorporación de los citados indicadores de gestión a las cuentas anuales.

### 3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

Se han modificado los importes recogidos en la columna EJ. N-1, correspondiente al ejercicio 2015, de los modelos A. Balance, B. Cuenta de resultados, y C. Cambios en el patrimonio neto. El ajuste ha supuesto minorar el resultado del ejercicio N-1 (cuenta 129) en **25.809,72 euros**. Concretamente, y en cuanto al balance:

En el apartado 2. Otras cuentas a pagar, del epígrafe IV. Acreedores y otras cuentas a pagar, del pasivo corriente del balance, se ha aumentado el importe recogido en las Cuentas Anuales del 2016 en **25.809,72 euros**.

## 4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

### 4.1. Inmovilizado material

Las inmovilizaciones materiales figuran contabilizadas por su precio de adquisición. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Para su cálculo



se toma en cuenta la base amortizable (valor contable-valor residual) distribuida entre la vida útil restante. Se toma como vida útil el período establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN   | VIDA ÚTIL |
|--------|---|-----------|
| 210    | Fincas rústicas y solares sin edificar  | -         |
| 211    | Edificio de oficinas y/o laboratorios   | 100       |
| 211    | Edificios de material no permanente y plantas de experimentación                | 30        |
| 211    | Naves industriales, almacenes...  | 68        |
| 211    | Obra civil, dotaciones técnicas y dotaciones de mantenimiento (mejoras)         | 100       |
| 211    | Vallados en madera  | 10        |
| 211    | Vallados en alambre   | 20        |
| 211    | Vallados en otro material más duradero y viales, patios, aparcamientos...       | 40        |
| 214    | Maquinaria mantenimiento y talleres, maquinaria climatización y calefacción     | 18        |
| 214    | Maquinaria de microscopía y de análisis de laboratorio                          | 10        |
| 214    | Cámaras de cultivo o reacción, y maquinaria de agricultura, ganadería...        | 14        |
| 214    | Equipos frigoríficos de laboratorio   | 10        |
| 214    | Carros, remolques y volquetes (transporte interno)                              | 25        |
| 214    | Ascensores y elevadores   | 20        |
| 214    | Uillaje oficinas, talleres, ganadería, agricultura, experimentación, hostelería | 5         |
| 215    | Instalaciones de experimentación y de seguridad                                 | 18        |
| 215    | Líneas eléctricas y redes de distribución, centros de transformación...         | 25        |
| 215    | Grupos electrógenos y auxiliares  | 20        |
| 215    | Redes de distribución de agua y otros fluidos                                   | 40        |
| 215    | Informática, comunicaciones   | 30        |
| 215    | Tratamiento de fluidos: aire, agua (no almacenamiento)                          | 18        |
| 215    | Depósitos y tanques de almacenamiento   | 50        |
| 216    | Mobiliario de oficina, salón, laboratorio, decoración y hostelería              | 20        |
| 216    | Maquinaria y equipos de oficina (reprografía, audiovisuales...)                 | 10        |
| 217    | Ordenadores y pantallas, Impresoras, lectores, accesorios y otros periféricos   | 5         |
| 218    | Turismos, camiones, furgonetas, todoterrenos                                    | 14        |
| 219    | Revistas  | 2         |
| 219    | Libros  | 2         |
| 2310   | Construcciones en curso   | -         |
| 235    | Instalaciones técnicas y otras, en montaje                                      | -         |

#### 4.2. Inmovilizado intangible

El procedimiento de valoración para el registro contable de las patentes dadas de alta en el ejercicio 2017 en la cuenta 203 ("Propiedad industrial e Intelectual") recoge los siguientes aspectos:

Según el punto 5.3 Normas particulares sobre el inmovilizado intangible. Propiedad industrial e intelectual, del apartado 5º Inmovilizado Intangible, de la Segunda Parte, Normas de



reconocimiento y valoración, del PGCP, se incluyen los costes del registro y de formalización de la patente.

En cuanto a los gastos de desarrollo capitalizados que establece también dicho punto, el Organismo no es capaz de distinguir clara y concretamente los gastos de la fase de investigación de los de la fase de desarrollo, por lo que según el propio PGCP en su punto 5.1 del mismo Apartado 5º, establece que en estos supuestos, se tratarán los desembolsos que ocasionen esos proyectos como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Se recogen en esta cuenta los costes de las variedades vegetales inscritas en los Registros de la Oficina de Variedades Vegetales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Asimismo, se activan, a través de la cuenta de inversión en investigación, los gastos en proyectos de investigación que cumplen los requisitos establecidos en el punto 5.1 Normas particulares sobre el inmovilizado intangible. Gastos de investigación y desarrollo, del Apartado 5º Inmovilizado Intangible, de la Segunda Parte, Normas de reconocimiento y valoración, del PGCP:

*"Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan todas las condiciones siguientes:*

- a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos futuros o potencial de servicio.*
- b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.*
- c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se de una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.*

En aplicación de la citada norma, y siguiendo el criterio de la Intervención Delegada en el Organismo, se modificó en el ejercicio 2014 el procedimiento de activación como inmovilizado intangible de los gastos en proyectos de investigación. En los ejercicios 2013 y anteriores, en base al procedimiento establecido por el Director del Organismo para el inventario de proyectos de investigación, los gastos en dichos proyectos se activaban en cuentas del PGCP de la siguiente manera: en la cuenta 200500 ("Gastos de investigación y desarrollo en curso") se reflejaban los gastos de proyectos de investigación que al cierre del ejercicio estuvieran pendientes de finalizar, y en la cuenta 200000 ("Inversión en investigación") con su correspondiente dotación anual para la amortización, figuraban los gastos de proyectos de investigación terminados en el ejercicio. A partir del ejercicio 2014, todos los gastos de proyectos de investigación susceptibles de activación se encuentran inventariados y reflejados en la cuenta 200000 ("Inversión en investigación").

Por lo que respecta a las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos en uso, la amortización de estos elementos se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

Las aplicaciones informáticas y los elementos incluidos en la cuenta 209 ("Otro inmovilizado intangible") se han registrado en la contabilidad del organismo con los mismos criterios que los elementos del inmovilizado material.



#### **4.3. Transacciones en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda distinta del euro se han registrado contablemente en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación. Las diferencias positivas de cambio se imputan al concepto de ingresos 399.99 “Otros ingresos diversos” y las negativas al concepto de gastos 359 “Otros gastos financieros”.

#### **4.4. Ingresos y gastos**

Los ingresos y gastos se han imputado a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo los principios y criterios contables establecidos en el PGCP. Los ingresos y gastos del ejercicio se han imputado, con carácter general, al resultado del mismo, excepto para aquellos casos contemplados en la normativa y que se han imputado al patrimonio neto de la entidad.

Los gastos e ingresos presupuestarios se han reconocido en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se han dictado, respectivamente, los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria o de liquidación del derecho de cobro.

#### **4.5. Transferencias y subvenciones**

Las transferencias y subvenciones concedidas se han clasificado presupuestariamente en función del ente beneficiario, y se han imputado a la cuenta de resultados en el ejercicio que se cumplen las condiciones para su percepción o no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Las transferencias y subvenciones recibidas se han clasificado presupuestariamente en función del ente concedente y su imputación económica se ha realizado en el ejercicio en que se cumplen las condiciones para su reconocimiento, imputándose, las transferencias, a resultados del ejercicio de reconocimiento, y las subvenciones, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, trasladándose a resultados sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivadas de la subvención recibida, en función de la finalidad fijada en su concesión.

#### **4.6. Provisiones a largo plazo**

Se ha constituido una provisión de fondos a largo plazo por un importe total de 147.525,41 €, correspondientes a demandas interpuestas por personal del INIA, pendientes a 31 de diciembre de 2017.

También se han provisionado 977.655,84€, en concepto de Servicio de mantenimiento del CISA, correspondientes a facturas de mayo a diciembre de 2017, aceptadas y no pagadas.

#### **4.7 Provisiones a corto plazo**

El criterio utilizado para realizar la provisión para devolución de ingresos, cuenta 585000, es la de tomar la cifra de la cuenta 437000 “Devolución de ingresos”, del ejercicio 2017.